# ORGANIZACIÓN MUNDIAL

# **DEL COMERCIO**

**G/TBT/N/SLV/75** 1° de julio de 2005

(05-2853)

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: español

### **NOTIFICACIÓN**

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

- 1. Miembro que notifica: <u>EL SALVADOR</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
- 2. Organismo responsable: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT)
  Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de telefax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente:

Ministerio de Economía Dirección de Administración de Tratados Comerciales Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe Plan Maestro San Salvador

Tel.: (+503) 231 5788 Fax: (+503) 231 5789

- 3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [], 5.6.2 [X], 5.7.1 [], o en virtud de: Gases licuados de petróleo: propano comercial, butano comercial y sus mezclas (SA: 27.11; ICS: 75.160.30)
- 4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Gases licuados de petróleo: propano comercial, butano comercial y sus mezclas (SA: 27.11; ICS: 75.160.30)
- **5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado:** NSO RTCA 75.01.21:05: Productos de petróleo. Gases licuados de petróleo: propano comercial, butano comercial y sus mezclas. Especificaciones (9 páginas, disponible en español).
- **6. Descripción del contenido:** Este reglamento técnico se debe aplicar al producto denominado Gas Licuado de Petróleo (GLP) que se comercializa en los países centroamericanos

Especifica las características físicas químicas del Gas Licuado de Petróleo (GLP) para dos calidades: Propano Comercial y Butano Comercial, generalmente utilizados como combustible de calentamiento en el sector doméstico, comercial e industrial, como combustible automotriz y como materia prima para petroquímica. Se podrá utilizar cualquier mezcla de estos productos siempre que las mezclas cumplan con las especificaciones establecidas en este reglamento.

7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la índole de los problemas urgentes: Protección a la salud, la vida humana y el ambiente

### 8. Documentos pertinentes:

- ASTM D 1835-03: "Standard Specification for Liquefied Petroleum (LP) Gases" Especificación Estándar para Gases Licuados de Petróleo (GLP).
- GPA Standard 2140-97: "Liquefied Petroleum Gas Specifications and Test Methods" (Especificaciones de Gas Licuado de Petróleo y Métodos de Prueba).

9. Fecha propuesta de adopción: A la fecha de su publicación en el Diario

Oficial

Fecha propuesta de entrada en vigor: Seis meses a partir de su adopción

**10. Fecha límite para la presentación de observaciones:** 60 días a partir de la fecha de notificación

#### 11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X],

Ministerio de Economía

Dirección de Administración de Tratados Comerciales

Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe Plan Maestro San Salvador

El Salvador

Teléfono: (+503) 231 5788 Fax: (+503) 231 5789

Correo electrónico: ezelada@minec.gob.sv

o dirección, números de teléfono y de telefax, correo electrónico y dirección del sitio Web, en su caso, de otra institución:

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT)

Colonia Médica

Avenida Dr. Emilio Álvarez

Pasaje Dr. Guillermo Rodríguez Pacas, No. 51

Teléfono: (+503) 226 2800 Fax: (+503) 225 6255

Sitio Web: www.conacyt.gob.sv